

**Constancia:**

Señora en la fecha le informo que consultada la base de datos relación reorganización sociedades y liquidación personas naturales no comerciantes, no se encontró al demandado EDISSON FERNEY OQUENDO GARCIA, como deudor de proceso de negociación de deudas, o proceso de insolvencia, ni en reorganización.

Lo anterior para lo que estime oportuno.

Medellín, 04 de marzo de 2024

**G.S.S.****Oficial Mayor****JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	BANCO W S.A.
Demandado	EDISSON FERNEY OQUENDO GARCIA
Radicado	05001 40 03 028 <b>2024-00192</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Admite solicitud, comisiona

Se tiene que la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA incoada por BANCO W S.A., en contra de EDISSON FERNEY OQUENDO GARCIA, cumple con los presupuestos de las Leyes 1835 de 2015, 1676 de 2013 y 527 de 1999.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

**Primero:** ORDENAR la APREHENSIÓN y ENTREGA al acreedor BANCO W S.A., del vehículo automotor de placas TTM544 dado en garantía por EDISSON FERNEY OQUENDO GARCIA

**Segundo:** Comisionar a la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) para efectos de que ejecute las anteriores diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

El automotor tiene las siguientes características: Descripción:

MODELO	2013	MARCA	KIA
PLACA	TTM544	CHASIS	KNABE511ADT470198
SERVICIO	PÚBLICO	COLOR	AMARILLO
LINEA	PICANTO EKOTAXI + LX	CLASE	AUTOMOVIL

**Una vez capturado el rodante, deberá informarlo de forma inmediata a la parte acreedora BANCO W S.A, y hacerle entrega del mismo a su representante legal, quien acreditará su calidad el día de la diligencia, o al tercero autorizado por este, en la dirección carrera 65 # 49 B 21 Centro Comercial los Sauces Medellín. No admitirá oposición alguna.**

También podrá ser llevado a alguno de los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín: SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ - SIA S.A.S. (COPACABANA o MEDELLÍN) y ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S. (Circular DESAJMEC23-4 del 16 de enero de 2023).

Se REQUIERE a la parte actora para que comunique lo anterior para su cumplimiento al comisionado, y sin necesidad de expedición de oficio, bastando únicamente con esta providencia, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P. y el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

De lo anterior deberá allegar la respectiva prueba al Juzgado: el mensaje de datos enviado y el acuse de recibo.

El presente auto fue expedido de forma electrónica con FIRMA DIGITAL, por lo que se insta al interesado a fin de que lo envíe por correo electrónico, con la

advertencia al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital pueden constatar la autenticidad del documento.

**Tercero:** RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. ALBA LUZ RIOS RIOS, identificada con la cédula de ciudadanía 1.014.243.639 de Santa Bárbara y Tarjeta Profesional No. 248.416, para representar a la parte solicitante en los términos del poder a ella conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

10.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853d2608a321073726c73a9a4c3c3327ae5148f27c1ad7e6834ddb81badcec47**

Documento generado en 05/03/2024 06:54:11 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**